

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: WILLIAM JAVIER CANTOR MOLINA  
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y HERED DE NELSON VELANDIA B.  
RADICADO: 680013103011 2022 00137 00

Constancia: Al despacho del señor juez informando que los herederos determinados de Nelson Velandia Baquero (+) formularon llamamiento en garantía. Sírvase proveer (C-2). Bucaramanga, 10 de octubre del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00137-00

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Los demandados NELSON FABIÁN VELANDIA RINCÓN y FANNY RINCÓN RANGEL, herederos determinados de NELSON VELANDIA BAQUERO (+) formularon en término y por intermedio de su apoderada judicial, llamamiento en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (NIT. 891.700.037-9), frente al cual, luego de examinarlo, el Despacho considera que cumple los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibidem.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del C.G.P., se procederá a admitirlo, ordenando su notificación conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 ibidem, con la precisión del envío por Secretaría del acceso al expediente que lo contiene.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** el llamamiento en garantía que formularon los demandados NELSON FABIÁN VELANDIA RINCÓN y FANNY RINCÓN RANGEL en su calidad de herederos determinados de NELSON VELANDIA BAQUERO (+), contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (NIT. 891.700.037-9), de acuerdo con la motivación precedente.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** esta providencia al llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. mediante anotación en estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

**TERCERO.- CÓRRASELE** el traslado legal correspondiente del llamamiento en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. por el término de veinte (20) días hábiles, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

**Parágrafo.-** Se dispone que por Secretaría se comparta el link de acceso al expediente a la apoderada del llamado en garantía<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
**JUEZ (2)**

Para notificación por estado 082 del 04 de noviembre de 2022

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26954a4a8acd8569b188477548bb63ca21c154c23d8936616068616e5510366**

Documento generado en 02/11/2022 09:23:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**